



Resolución N° 1 /2024

La Plata, 16 de febrero de 2024

VISTO:

Lo establecido en los artículos 21 inciso 10), 25 inciso 2) y concordantes de la Ley 13.016 y los artículos 9 inciso c), 80, 81 y concordantes del Reglamento Interno, así como lo dispuesto en las las Resoluciones N° 36/2022 y 58/2023, siendo ésta última ratificada por la Asamblea General Ordinaria celebrado el día 16 de diciembre de 2023 y

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 36/2022 este Consejo Directivo reglamentó algunos aspectos vinculados a la percepción de la cuota anual del Derecho de Ejercicio Profesional, así como la del Derecho de Inscripción o Reinscripción, estableciendo la modalidad para el cálculo de dichas obligaciones, con la finalidad de dar previsibilidad al funcionamiento institucional y el cumplimiento de las mismas por los matriculados.

Que en el artículo 2° de dicha resolución, se dispuso: "Al final de cada año, el Consejo Directivo fijará el monto de la cuota anual de Derecho de Ejercicio Profesional para el año siguiente, el que deberá ser considerado por la correspondiente Asamblea General Ordinaria. Dicho valor se calcula sobre la base de aplicar al monto de la matrícula vigente el Índice de Inflación Anual vigente publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), calculado con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) y para las cuotas se utiliza la Inflación proyectada en la Ley de Presupuesto sancionada por el Congreso Nacional para el año siguiente."

Que en el mes de diciembre de 2024 se emitió la Resolución N° 58/2023 por la que fueron fijados los valores, respecto de dichas obligaciones colegiales, para el año 2024.

Que en atención a que el Congreso Nacional no ha sancionado -hasta la fecha- la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2024, desconociéndose cuál es la inflación proyectada para el presente, y dada la fuerte alteración de las variables macroeconómicas y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), producido en los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024, tornan indispensable establecer el criterio para readecuar los importes fijados en la Resolución N° 58/2023 luego de producido el vencimiento fijada para el 15 de marzo próximo. Ello con la finalidad de posibilitar el sostenimiento material y el cumplimiento de los objetivos proyectados para el año 2024, así como poder continuar realizando los gastos mínimos necesarios para el funcionamiento institucional.

POR ELLO



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su reunión Plenaria del día 16 de febrero de 2024

RESUELVE

Artículo 1°. Dejar establecido que hasta el 15 de marzo de 2024 se podrá abonar el valor para el Derecho de Ejercicio Profesional (Matrícula) fijados por Resolución N° 58/2023, tanto en lo relativo a su monto anual como al importe correspondiente a la 1ra cuota, si se optara por esa forma de pago.

Artículo 2°. A partir de esa fecha, se adecuarán los valores para el Derecho de Ejercicio Profesional (Matrícula) aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), conforme lo previsto en la Resolución N° 36/2022, de acuerdo a la siguiente metodología de cálculo:

- a) El valor de la Cuota 2 será el resultante de aplicar al valor de la Cuota 1 el IPC de los meses Diciembre 2023, Enero 2024 y Febrero 2024.
- b) El valor de la Cuota 3 será el producido de aplicar al valor de la Cuota 2 el IPC de los meses Marzo, Abril y Mayo 2024.
- c) El valor de la Cuota 4 será el producido de aplicar al valor de la Cuota 3 el IPC de los meses Junio, Julio y Agosto 2024.

Artículo 3°: Los valores resultantes será publicados en el Sitio Web del CPCIBA dentro de las 48 hs hábiles de comunicado, oficialmente, el valor del último mes aplicable para este cálculo.

Artículo 4°. Publíquese en los sitios de difusión del CPCIBA y envíese por mail a cada Matriculado.

María M. Thomas Svane
SECRETARIA
C.P.C.I.B.A.